

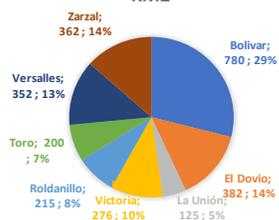
## CAPÍTULO XV

# REGIÓN NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Con el propósito de determinar la incidencia que se sustenta en esta investigación, es necesario tener en cuenta la ubicación de las entidades que son el objeto de estudio.

La región noroccidental del departamento del Valle del Cauca está integrada por los municipios de Bolívar, El Dovio, La Victoria, La Unión, Roldanillo, Toro, Versalles y Zarzal. Tiene una superficie geográfica de 2 692 km<sup>2</sup>; en ella hacen presencia las cámaras de comercio de Cartago y de Tuluá, fuentes de información documental para realizar el estudio.

EXTENSION TERRITORIAL EN KM2



Municipios	Extensión Km2	% Participación
Bolívar	780	29%
El Dovio	382	14%
La Unión	125	5%
La Victoria	276	10%
Roldanillo	215	8%
Toro	200	7%
Versalles	352	13%
Zarzal	362	13%
<b>Total</b>	<b>2.692</b>	<b>100%</b>

Gráfico 260. Extensión territorial en km<sup>2</sup>

La región noroccidental del Valle del Cauca cuenta con 3 952 empresas que conforman la mipymes de la zona, dedicadas a diversas actividades económicas. La más representativa de estas actividades es la comercial, representada en un 53%; seguida de la actividad de servicios, con un 38%.

## Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes de los municipios que integran la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca

Para el cálculo de la muestra se tomó como referencia las bases de datos suministradas por las cámaras de comercio de Cartago y Tuluá. A la de Cartago se encuentra adscrito el sector empresarial de los municipios de Roldanillo, La Unión, La Victoria, Toro;

mientras que a la de Tuluá están adscritos los empresarios de los municipios de Bolívar, Zarzal, Versalles y El Dovio.

La región noroccidental del Valle del Cauca cuenta con 3 952 empresas que conforman las mipymes de la zona. Con los datos obtenidos mediante el cálculo de la muestra en cada municipio de la región referenciada se obtuvo una muestra de 576 empresarios de las mipymes tal como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 14. Cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial de cada municipio**

Cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial de cada municipio								
Municipio	Comercial	Industrial	Servicios	Agrícola	Ganadera	Agropecuario	Otros	Totales
Roldanillo	40	6	36	3	0	0	2	87
Zarzal	42	5	41	0	1	0	0	89
La Unión	55	5	26	0	0	0	1	87
Bolívar	36	6	18	3	0	0	0	63
Toro	40	4	24	1	0	0	0	69
La Victoria	35	7	21	1	2	0	1	67
Versalles	26	0	22	1	1	0	0	50
El Dovio	53	0	10	1	0	0	0	64
<b>Totales</b>	<b>327</b>	<b>33</b>	<b>198</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>576</b>

**Tabla 12. Numero de encuestas por municipio - Región noroccidental**

Cantidad de encuestas por actividad empresarial de las mipymes de la región noroccidental del Departamento del Valle del Cauca				
Actividades	Población	%	Muestra	No. de encuestas según calculo
Comercial	2090	16%	576,00	327
Industrial	236	14%	576,00	33
Servicios	1512	13%	576,00	198
Agrícola	62	16%	576,00	10
Ganadera	17	24%	576,00	4
Agropecuaria	6	0%	576,00	0
Otras	29	14	576,00	4
<b>Totales</b>	<b>3952</b>	<b>96%</b>		<b>576</b>

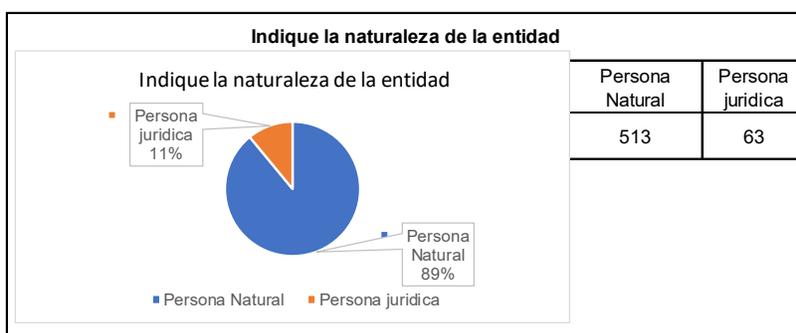
**Tabla 13. Participación en las encuestas aplicadas - Región noroccidental**

% Participación encuestas aplicadas con relación a población de mipymes de cada municipio y total región de estudio			
Municipio	Población	N. de encuestas según calculo	% Participación encuestas
Roldanillo	940	87	9,3%
Zarzal	1177	89	7,6%
La Unión	911	87	9,5%
Bolívar	178	63	35,4%
Toro	250	69	27,6%
La Victoria	209	67	32,1%
Versalles	99	50	50,5%
El Dovio	188	64	34,0%
<b>Totales</b>	<b>3952</b>	<b>576</b>	<b>14,6%</b>

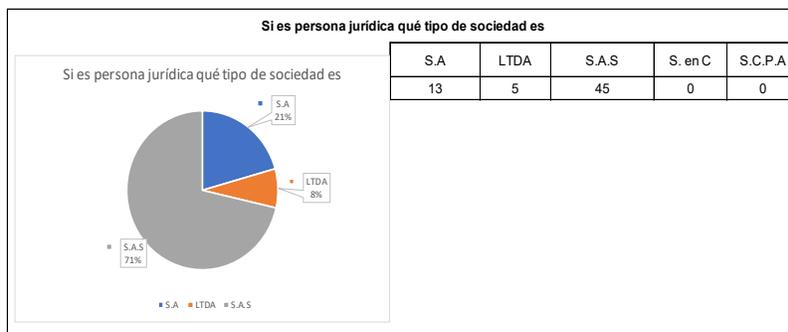
Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos se hizo la caracterización de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros; los cuales permiten tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, se pudo establecer que un 89% de las mipymes se clasifica como persona natural y el 11% como jurídica.

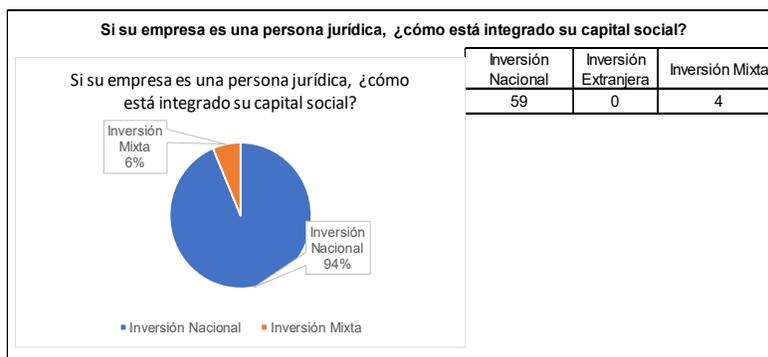
De las 63 empresas que están constituidas como empresa jurídica, el 71% corresponde a SAS, el 21% a SA y el restante 8% a sociedades limitadas.



**Gráfico 261. Naturaleza de la entidad**



**Gráfico 262. Tipo de sociedad jurídica**



**Gráfico 263. Integración del capital social**

Sobre el capital social de las 63 personas jurídicas encuestadas, el 94% de él corresponde a inversión nacional y el 6% a inversión mixta nacional. Eso indica que el 100% de ellas podrían acogerse al Régimen Simple de Tributación.

Del 100% de las mipymes encuestadas en la región noroccidental del Valle del Cauca, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 57%. Luego están el de servicios, con un 34%; y el industrial, con un 6%. Mientras que el 2% corresponde al sector agrícola y a otros sectores.

De las 576 mipymes encuestadas, el 35% lleva en operación menos (<) de 5 años, el 32% lleva entre 5 y 10 años, el 20 % entre 11 y 20, y el 13% opera hace más (>) de 20 años.

Según los resultados obtenidos, el 84% de las mipymes tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT y el 16% tuvo ingresos superiores. Lo anterior denota que el 84% de los encuestados tiene la posibilidad, por el nivel de ingresos, de pertenecer al Régimen Simple de Tributación.

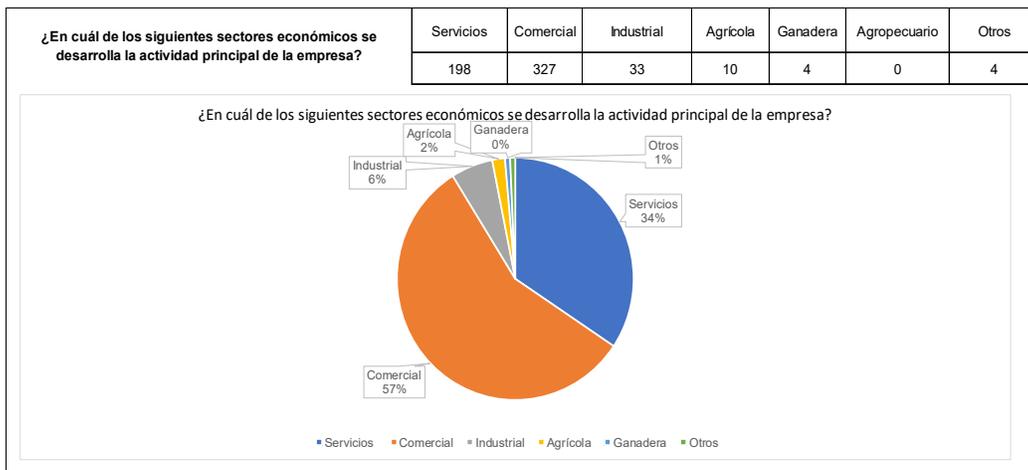


Gráfico 264. Sector económico al que pertenece la empresa

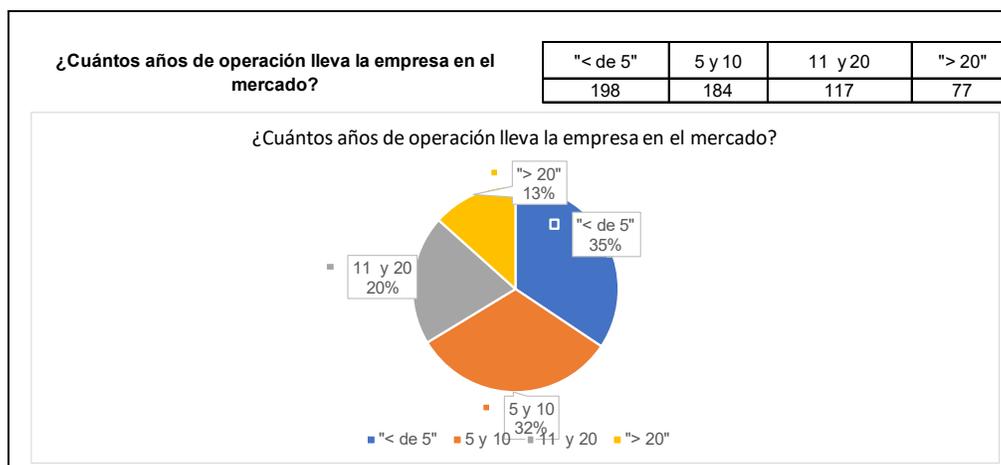


Gráfico 265. Años de operación de la empresa en el mercado

De 576 empresas encuestadas, el 97% tiene residentes colombianos para efectos tributarios, pero el 3% no. Lo anterior muestra que 561 empresas cumplen con el requisito de ser residentes colombianos para poder pertenecer al Régimen Simple de Tributación.

Del total de las mipymes encuestadas, el 69% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018, mientras que el 31% la desconoce.

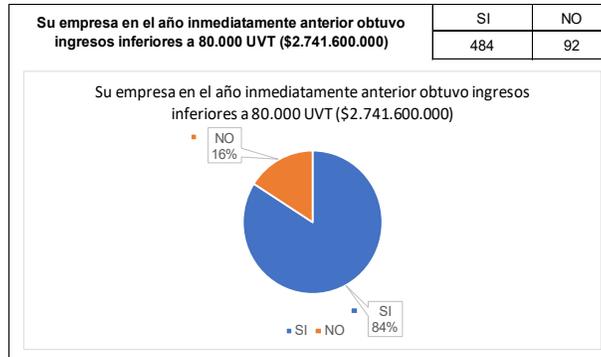


Gráfico 266. Ingresos percibidos durante el último año gravable

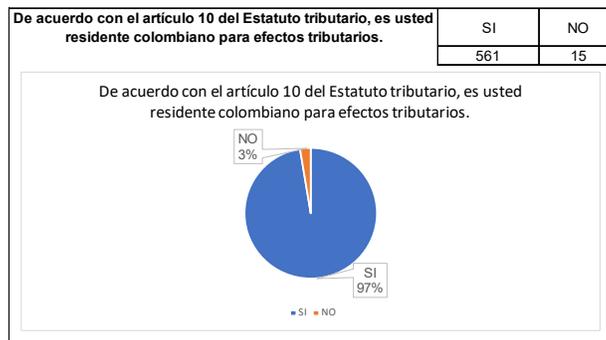


Gráfico 267. Tipo de residente para efectos tributarios

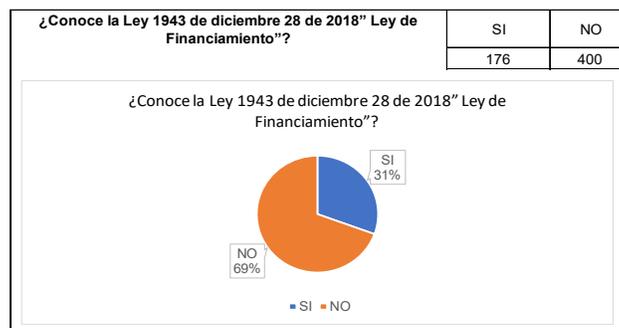


Gráfico 268. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento

Como se aprecia en el gráfico, el 56% es responsable del impuesto de industria y comercio, el 20% del impuesto de renta y complementarios, el 19% lo es del impuesto a las ventas e IVA, y, en menor escala, el 4% es responsable del impuesto al consumo.

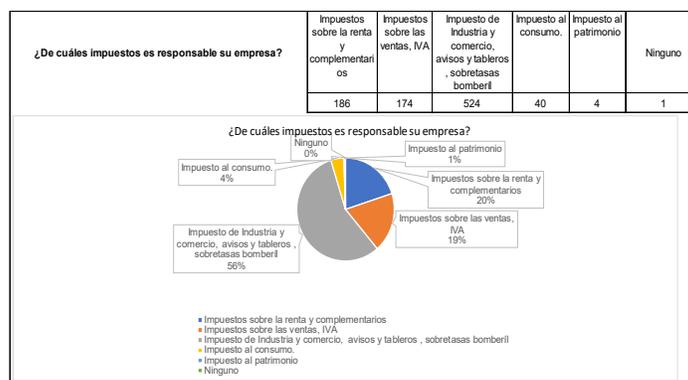
El 93% de los empresarios de la región se encuentra al día con sus obligaciones tributarias. Eso permite concluir que existe una buena conciencia con respecto al pago de los impuestos nacionales. Por el contrario, el 7% está pendiente de pago.

De acuerdo a las encuestas aplicadas, el 96% pertenece al Régimen Ordinario, el 15%, correspondiente a 17 mipymes, pertenece al Régimen Simple de

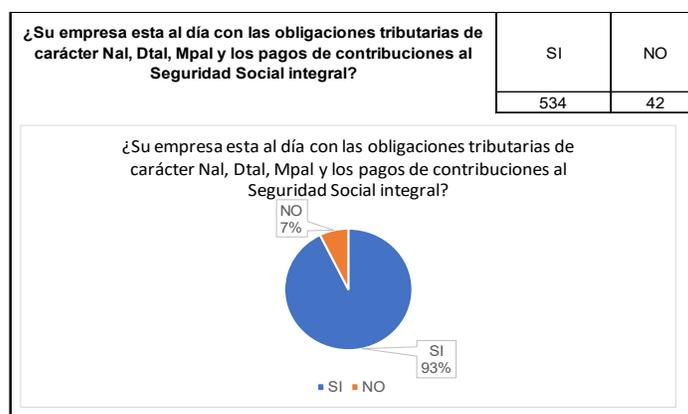
Tributación. Se puede evidenciar que empresas de la región se han acogido al Régimen Simple de Tributación en una pequeña cantidad del potencial de empresas que podrían hacerlo.

Nótese que la mayoría de las empresas de la región pertenece a la categoría de microempresa, con una participación del 96%; mientras que los porcentajes restante corresponden a la participación de pequeñas y medianas empresas.

El 83% de los encuestados no recauda ingresos a través de sistemas de tarjeta de crédito o débito, como tampoco mediante otros mecanismos de pagos electrónicos; tan solo el 17% lo hace.



**Gráfico 269.** Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa



**Gráfico 270.** Estado actual ante obligaciones tributarias

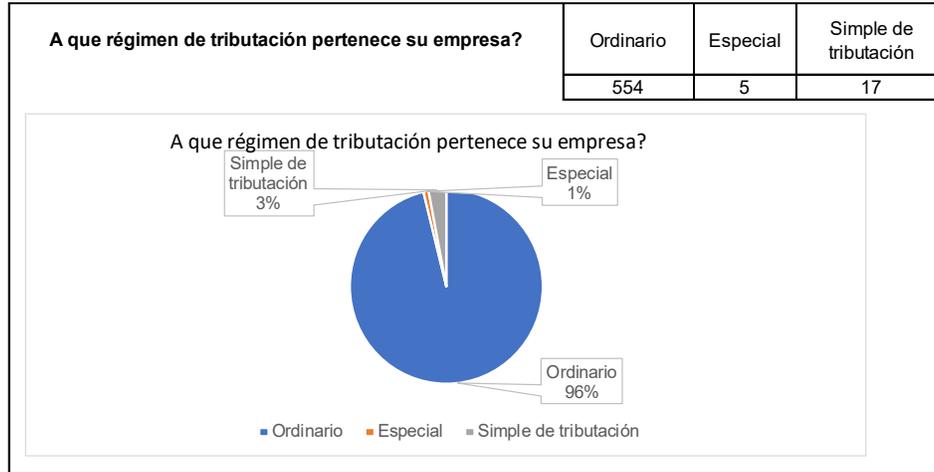


Gráfico 271. Tipo de régimen de tributación

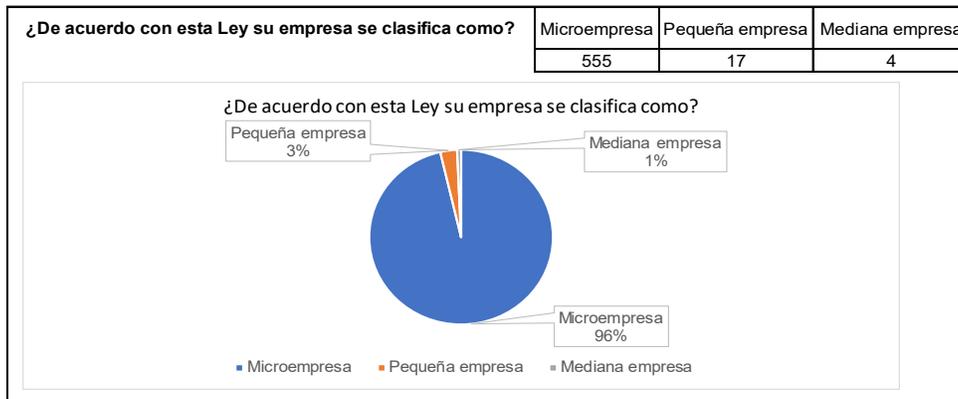


Gráfico 272. Clasificación de la empresa

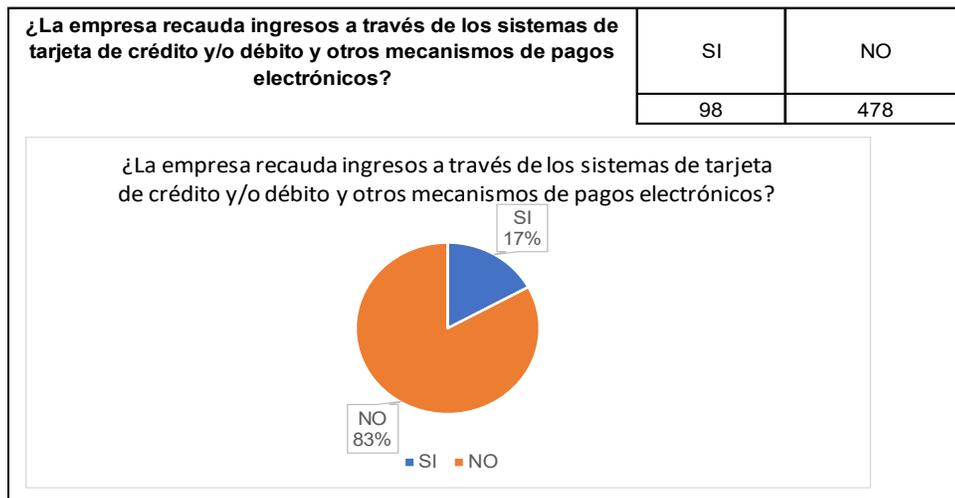


Gráfico 273. Recauda a través de medios de pago electrónicos

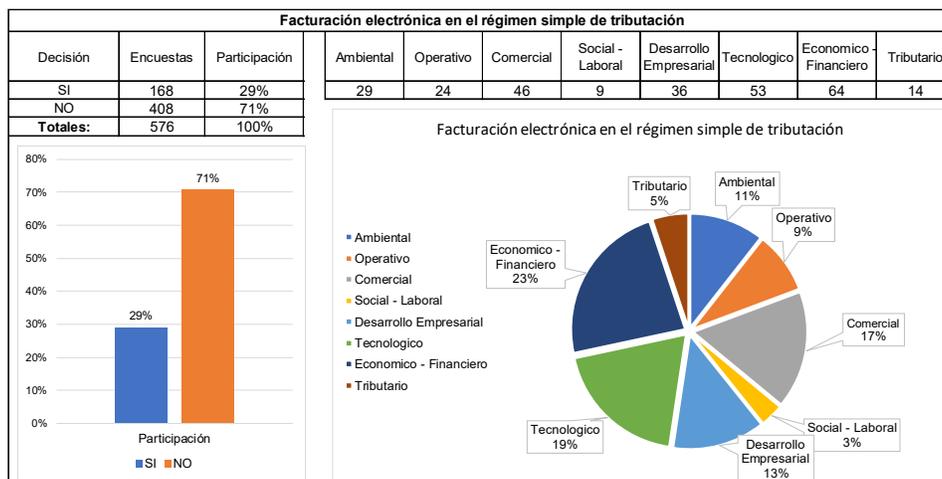
## Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributa-

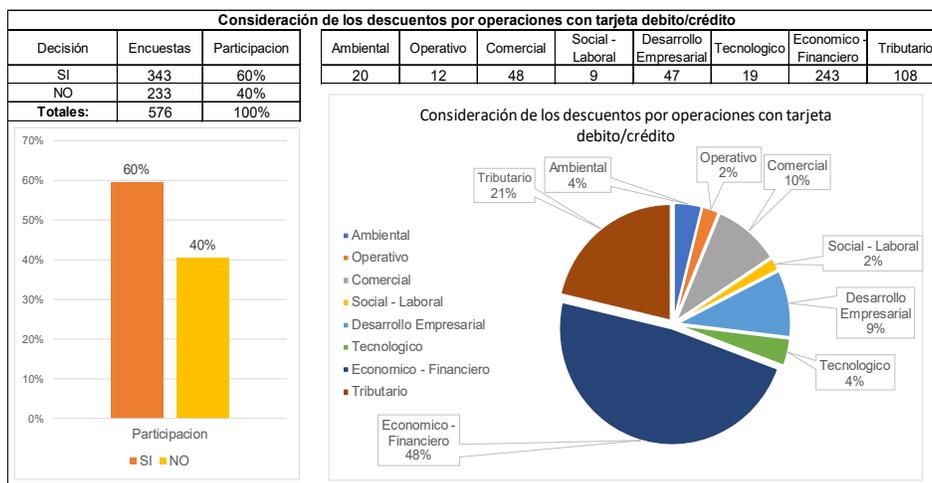
rio que pueden impactar a las mipymes y su incidencia al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación.

En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 71% de los encuestados no cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para dicha facturación, donde se menciona una afectación del 23% en el aspecto económico-financiero y del 19% en el aspecto tecnológico. Por su parte, el



**Gráfico 274. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación.**



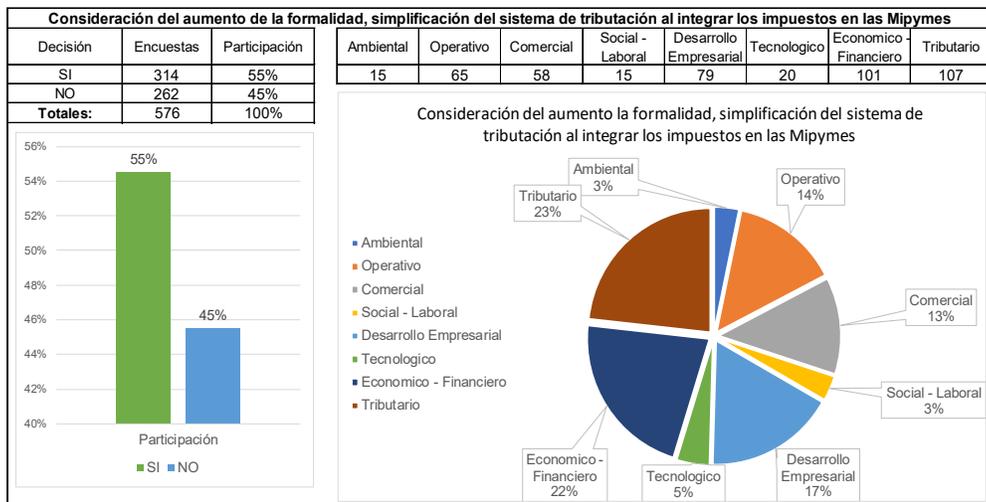
**Gráfico 275. Consideración descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito**

29% sí cuenta con esas herramientas, ya que está implementada la facturación electrónica en las organizaciones.

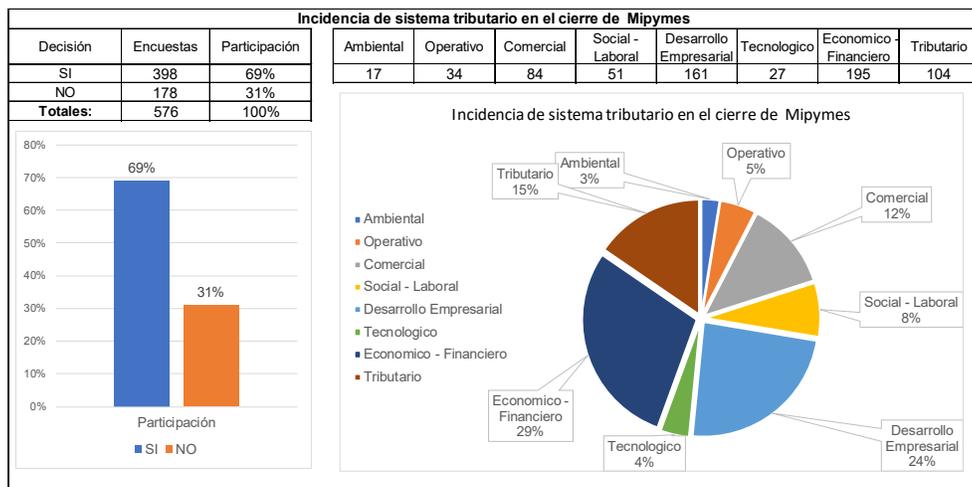
Los resultados obtenidos exponen que el 60% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realizan operaciones con tarjeta débito o crédito. Cabe mencionar que el porcentaje anterior manifestó un

impacto, en mayor proporción, del 48% en el aspecto económico-financiero, del 21% en el aspecto tributario y del 9% en el desarrollo empresarial. Por su parte, el 40% consideró el descuento como una desventaja.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 55% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación al integrar



**Gráfico 276. Consideración del aumento de formalidad**



**Gráfico 277. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes**

impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA en las mipymes, donde se puede manifestar un impacto del 22% y del 23% en los aspectos económico-financiero y tributario, respectivamente. Por otro lado, el 45% consideró que la ley no beneficiará el sistema de tributación.

De acuerdo con lo que se pudo observar en las encuestas, el 69% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, y que su impacto se refleja, en mayor proporción, en un 29% del aspecto económico-financiero y en un 24% del desarrollo empresarial. Por el contrario, el 31% opinó que el sistema no ha incidido en el cierre.

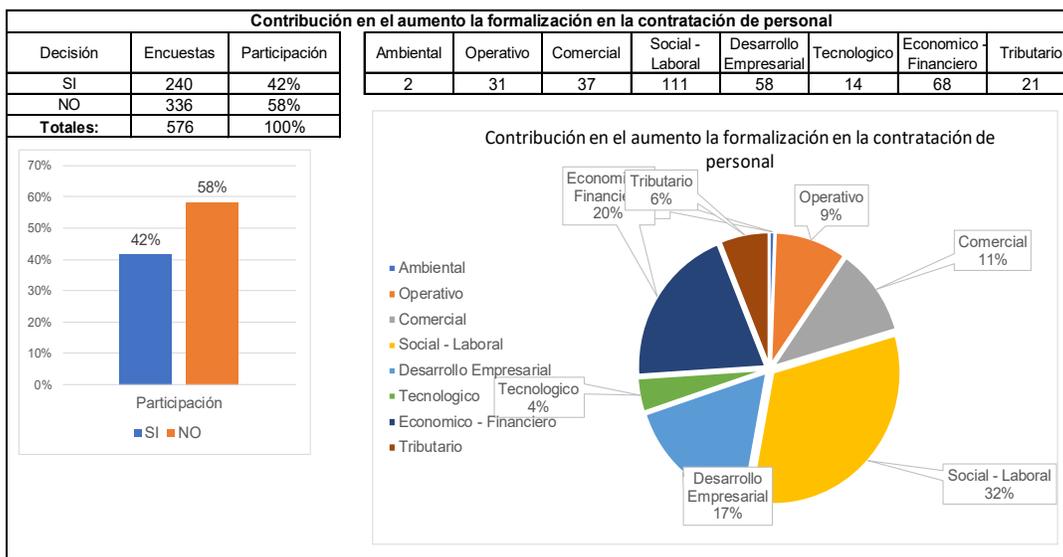


Gráfico 278. Contribución en la contratación de personal

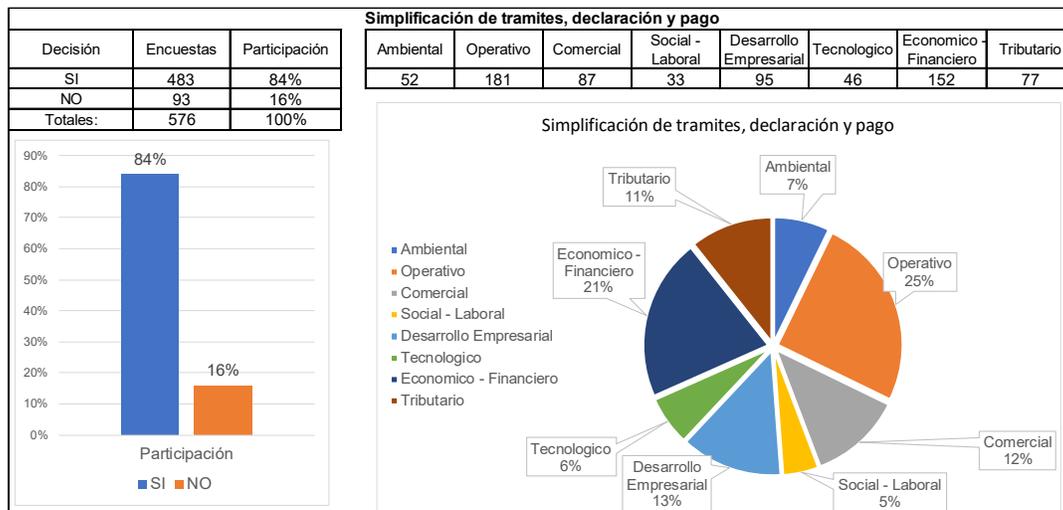
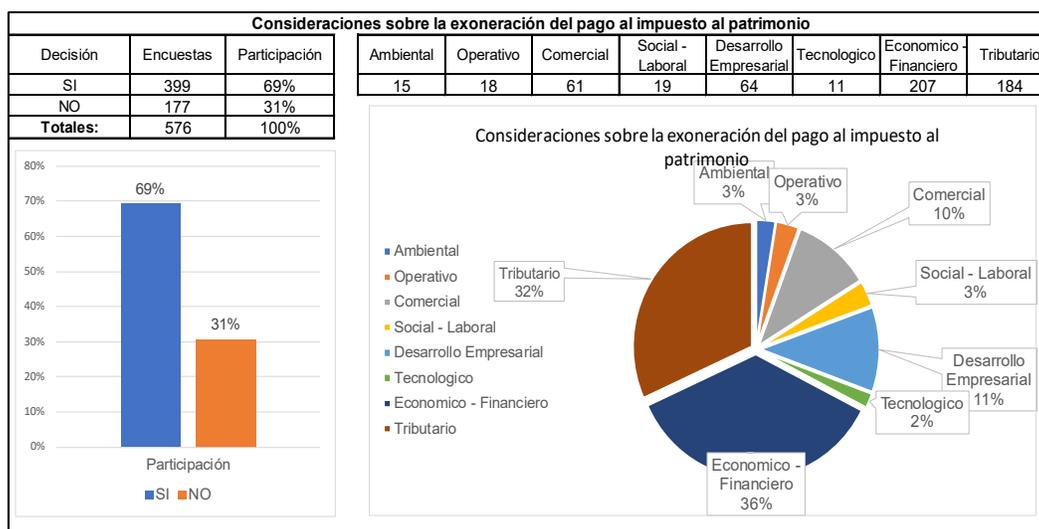


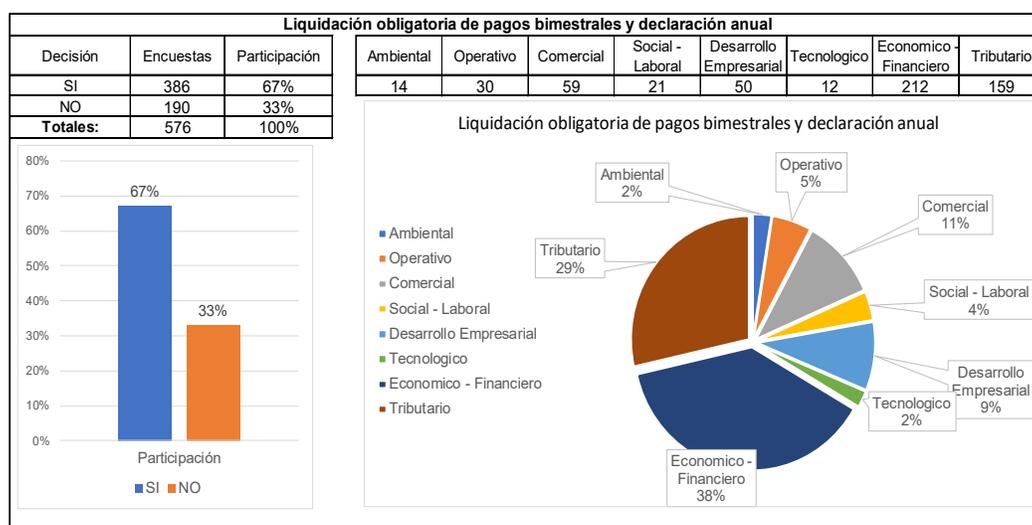
Gráfico 279. Simplificación de trámites, declaración y pago

El 42% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización. El mismo porcentaje también manifestó que su mayor impacto se da en un 32% del aspecto social-laboral, en un 20% del aspecto económico-financiero y en un 1% del aspecto ambiental. El 58% expresó dicho régimen no contribuye a esto.

Como se muestra en el gráfico, al 84% le pareció beneficiosa para su organización la reducción de tiempos, ya que eso impacta, en mayor medida, en un 25% y 21% de los aspectos operativo y económico-financiero, respectivamente. El 16% consideró que no la reducción de tiempos no es un beneficio.



**Gráfico 280.** Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio



**Gráfico 281.** Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual

Puede apreciarse que el 69% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple y la exoneración del pago del impuesto al patrimonio, situación que afecta, en mayor proporción, en un 36% del aspecto económico-financiero y en un 32% del aspecto tributario. Por otra parte, el 31% expresó el traslado no es una ventaja.

En el gráfico se puede apreciar que el 67% de los encuestados manifestó que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, hecho que afecta, en mayor medida, en un 38% del aspecto económico-financiero y en un 29% del aspecto tributario. El 33% consideró que ello no es una desventaja.

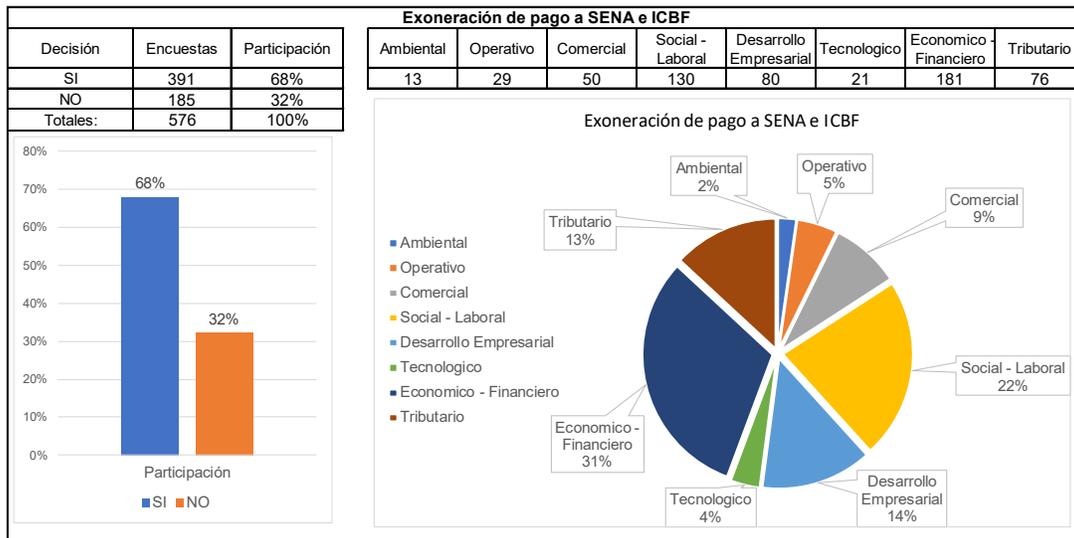


Gráfico 282. Exoneración de pago a SENA e ICBF

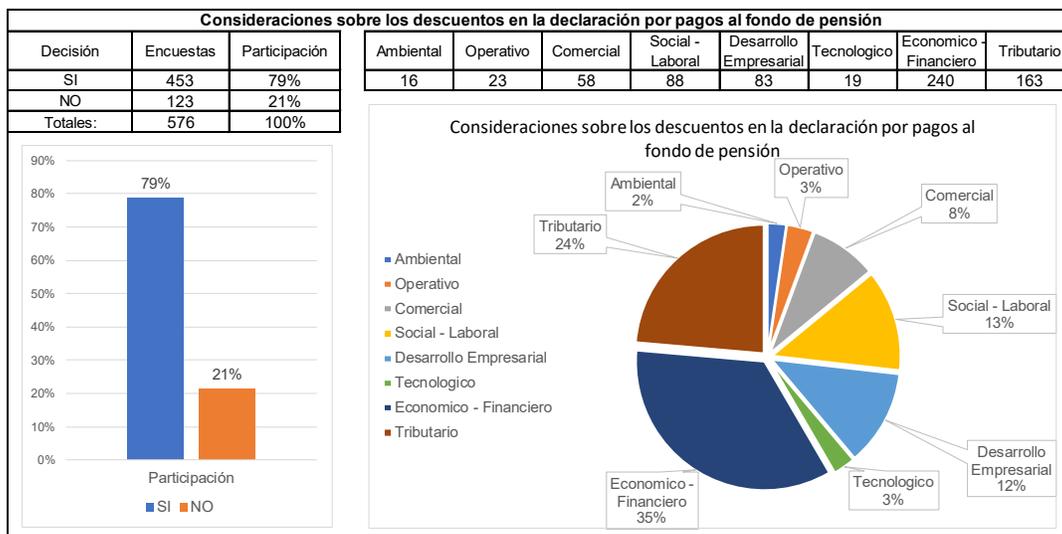


Gráfico 283. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

El 68% consideró conveniente la exoneración, la cual influye, en su mayor parte, en un 31% del aspecto económico-financiero y en un 22% del aspecto social-laboral. Sin embargo, el 32% consideró la exoneración como algo que no conviene.

El 79% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización porque impactan, de manera

predominante, en un 35% del aspecto económico-financiero y en un 24% del aspecto tributario. No obstante, el 21% consideró que los descuentos no son un beneficio.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 77% consideró como una desventaja el que no se pueda acceder a las depuraciones fiscales en el Régi-

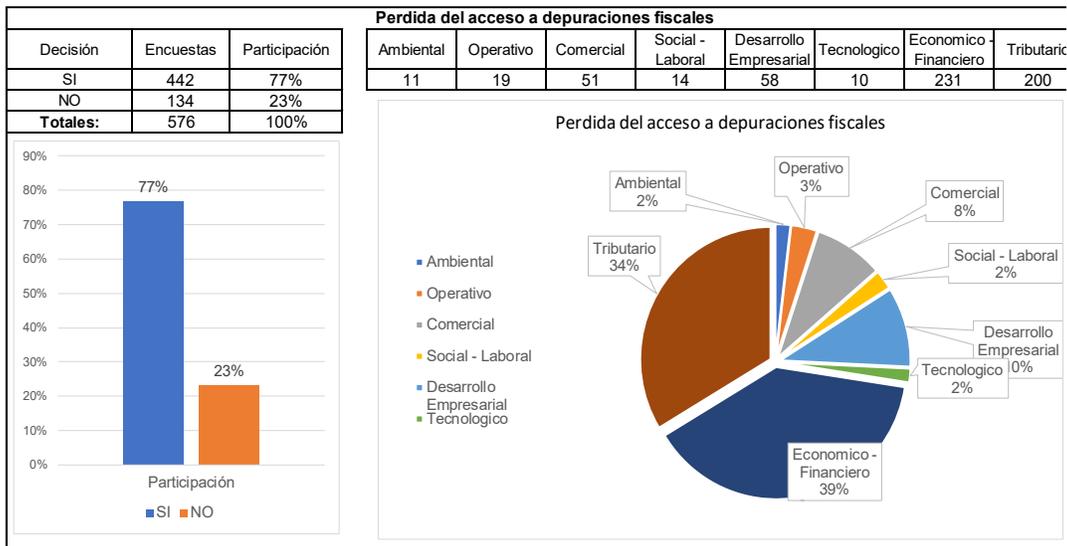


Gráfico 284. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

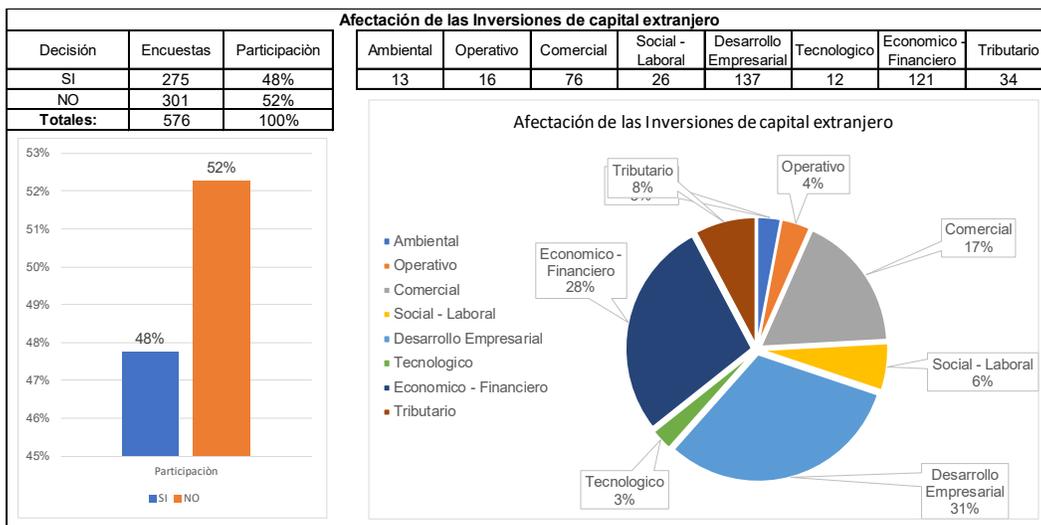
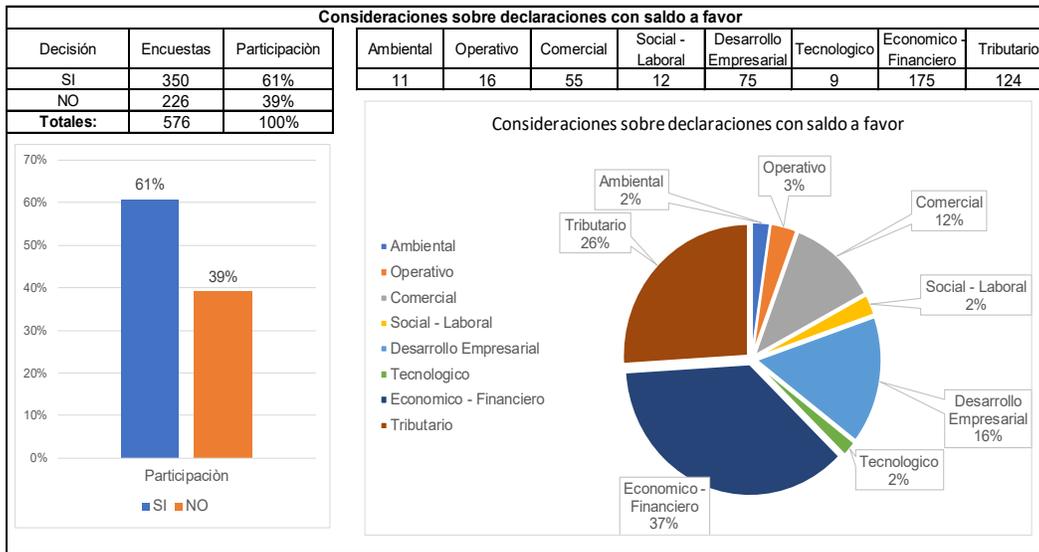


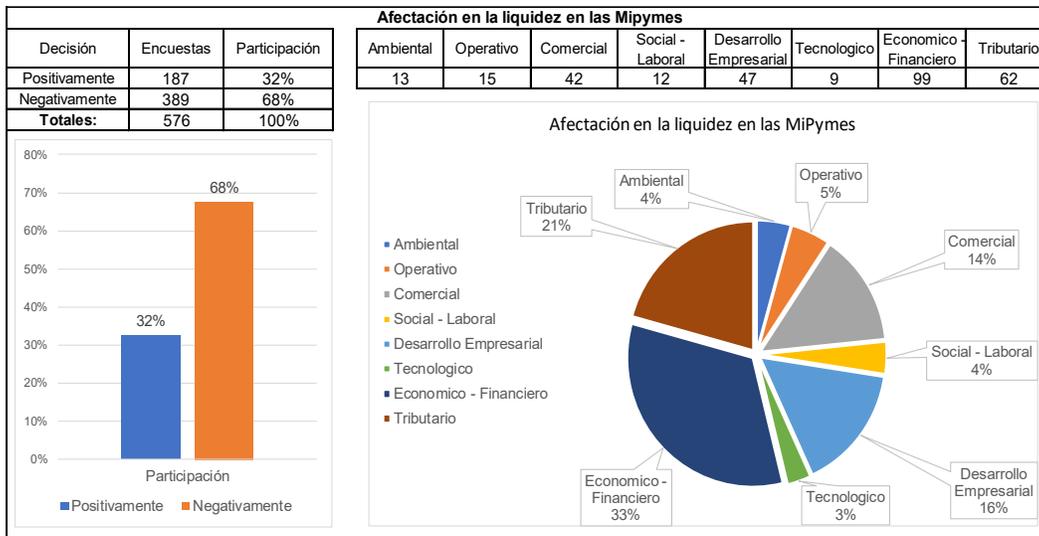
Gráfico 285. Afectación de las inversiones de capital extranjero

men Simple de Tributación. Así mismo, expresó que su mayor impacto se refleja en un 39% del aspecto económico-financiero y en un 34% del aspecto tributario. Por su lado, el 23% expresó que la anterior situación no es una desventaja.

Respecto a los resultados obtenidos, el 48% indicó que las inversiones afectan la organización porque impacta, considerablemente, en 28% del aspecto económico-financiero y en un 31% del desarrollo empresarial. Por otra parte, el 52% expuso que las inversiones no afectan en lo absoluto.



**Gráfico 286.** Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor



**Gráfico 287.** Afectación en la liquidez en las mipymes

En el gráfico se puede observar que el 61% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, y que impacta, ampliamente, en un 37% del aspecto económico-financiero y en un 26% del aspecto tributario. Por otra parte, el 39% opinó que las declaraciones no son desventajosas.

El 32% indicó que la liquidez puede verse afectada al acogerse a este régimen, y que su impacto es notable en un 33% del aspecto económico-financiero

y en un 21% del aspecto tributario. El 68% consideró que no afecta su liquidez.

Ante el interrogante planteado, el 74% opinó que el impuesto es una desventaja para la sociedad, y que su mayor impacto se refleja en un 40% del aspecto económico-financiero y en un 25% del aspecto tributario. Por su parte, el 26% consideró que el impuesto no es una desventaja.

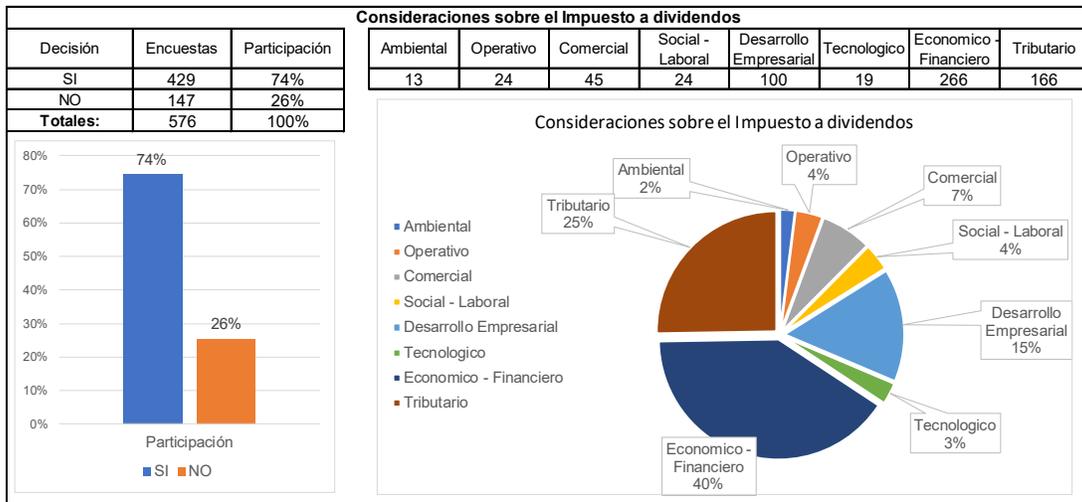


Gráfico 288. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

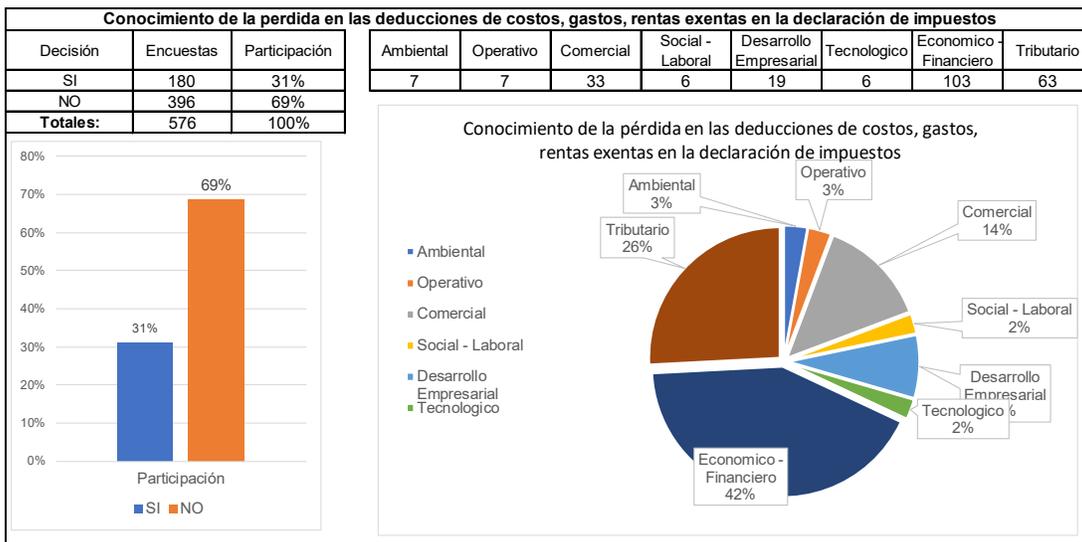


Gráfico 289. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

De los empresarios encuestados, el 31% manifestó que conocían de estas deducciones para realizar la declaración, la cual impacta, en gran medida, en un 42% del aspecto económico-financiero y en un 26% del aspecto tributario. El 69% expresó lo contrario.

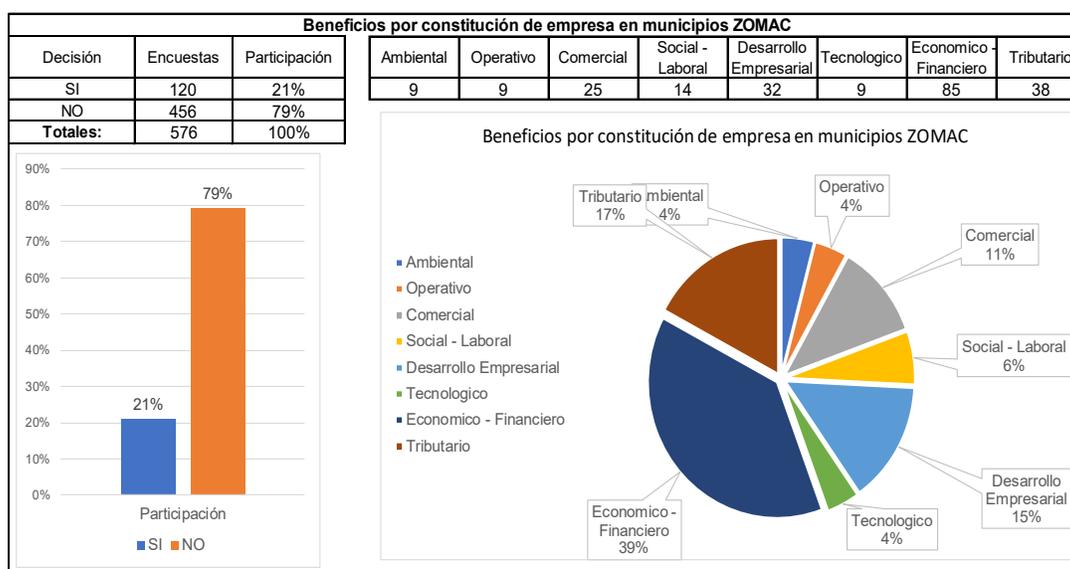
Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se inquirió sobre si las mipymes de los municipios que integran la región han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que son considerados como los más afectados por el conflicto armado - Zomac (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios que hacen parte del conjunto son: Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Por lo tanto, la información que se presenta a continuación corresponde a la obtenida en la aplicación de la encuesta a los empresarios de los municipios de Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Los demás municipios que integran la región de referencia no cuentan con este beneficio.

De los empresarios encuestados pertenecientes a los municipios de Roldanillo, Bolívar y El Dovio que pueden acogerse a los beneficios de la norma Zomac, el 21% consideró que los empresarios se ven afectados por esta medida, y que su impacto se refleja en un 39% del aspecto económico-financiero, en un 17% del aspecto tributario, y en un 15% del desarrollo empresarial. Por otro lado, el 79% expresó que la medida no afecta a los empresarios.

El 47% indicó que es una desventaja acogerse al régimen ya que se perdería dicho beneficio de auditoría, el cual afecta, notablemente, en un 33% del aspecto económico-financiero, en un 25% del aspecto tributario y en un 14% del desarrollo empresarial. Por su parte, el 53% no vio el acogimiento al régimen como una desventaja.

El 61% consideró que el impacto en los sujetos de retención es un factor que influye positivamente en la entidad, afectando inminentemente el 31% del aspecto económico-financiero y el 28% del aspecto tributario. El 39%, por su lado, planteó que tal impacto no es un factor positivo.



**Gráfico 290.** Consideración sobre beneficios por constitución de empresas en municipios Zomac

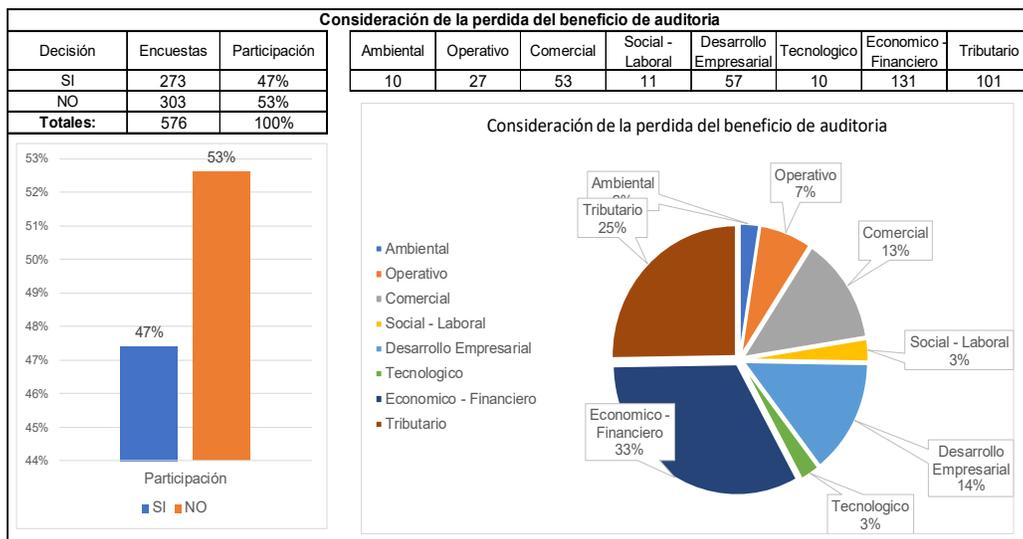


Gráfico 291. Consideración sobre la pérdida del beneficio de auditoría

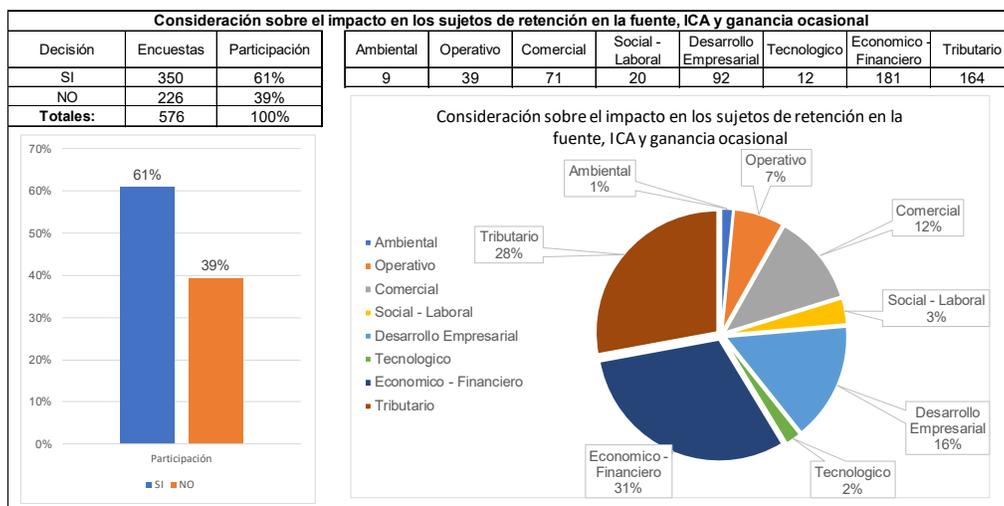


Gráfico 292. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

### Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego

de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en la región mencionada.

Después de hacer la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 576 mipymes encuestadas en la región noroccidental del Valle del Cauca, el 84% son aptas para acogerse al Régimen Simple

de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 84% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 97% tiene residentes colombianos y para el caso de las 63 personas jurídicas, estas tienen el 94% de su inversión, que es de origen nacional.

Por otra parte, con base a las encuestas que se realizaron, se pudo observar que el 69% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo cual provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial. A raíz de lo anterior, es incentivar una educación tributaria. La anterior situación también causa que en los empresarios de la región noroccidental del Valle del Cauca exista incertidumbre por las constantes refor-

mas tributarias, ya que han incidido en el cierre de organizaciones mipymes.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de la región noroccidental del departamento que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario. Hubo 6.181 respuestas afirmativas, que corresponden a las preguntas que van de la 14 a la 32 de la encuesta aplicada. En ellas los contribuyentes manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo-empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

**Ambiental**

Se encontró que el 3% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de

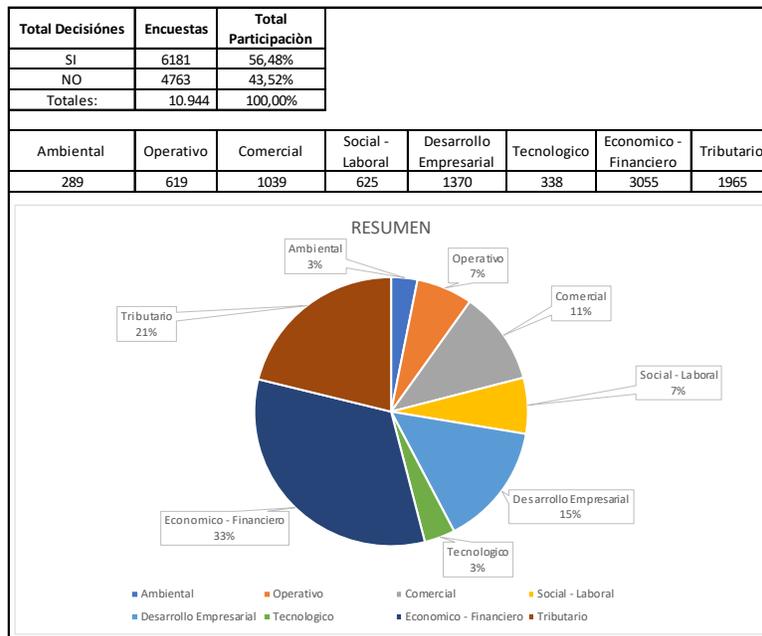


Gráfico 293. Consolidado de encuestas

archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple simplificará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imposable e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización, y para el ambiente, que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

### Operativo

Según los resultados obtenidos, el 7% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señaló que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

Pudo observarse que el 11% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

### Social-Laboral

El 7% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la

formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 15% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

### Tecnológico

El 3% afirmó que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 17% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Y un 55% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 33% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, que afecta a las empresas SA pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, pues tendría que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente,

se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

### Tributario

El 21% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, impuesto de consumo e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.

### Recomendaciones

Con el fin de dar solución a las problemáticas encontradas, se hace necesario tomar ciertas medidas que contribuyan al mejoramiento del sistema tributario en las organizaciones mipymes. Eso se puede evidenciar gracias a que las encuestas aplicadas brindaron datos de interés. Según la información suministrada y posteriormente analizada, se ofrecen las siguientes sugerencias a las siguientes entidades:

Respecto al Gobierno, es necesario que este genere una cultura tributaria en los contribuyentes.

Por lo cual es imprescindible que los organismos estatales ofrezcan mecanismos de difusión más eficientes, para así lograr que los cambios instaurados en las normas puedan llegar a la comunidad oportunamente, y que su comprensión y aplicación sea efectiva. También se requieren garantías sobre la permanencia y continuidad del Régimen Simple de Tributación. Por último, es menester crear programas que fomenten las diversas normas tributarias que contribuyan a la formalización y simplificación de procesos tributarios y al crecimiento empresarial.

Respecto a las mipymes, deben buscar asesoría profesional para garantizar la actualización en los constantes cambios tributarios que se presentan, y así aprovechar las ventajas de los mismos. De igual modo, se recomienda a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca recurrir a un profesional de la contaduría pública para realizar un análisis sobre la pertinencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación.

Para la Universidad del Valle, sede Zarzal, debe brindar a los profesionales del noroccidente colombiano programas de posgrado que les permita profundizar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos, para así estar a la vanguardia de los constantes cambios tributarios que realiza el Gobierno y estar en capacidad de brindar una asesoría de alta calidad a los contribuyentes, donde se aproveche al máximo los regímenes de tributación vigentes. Así mismo, la institución debe ofrecer programas de formación a los microempresarios para impulsar el desarrollo económico, donde se dé a conocer la normatividad vigente que pueda impulsar el crecimiento de sus organizaciones. Y para finalizar, la universidad debe dar continuidad a trabajos de grado de investigación regional, donde se analice la incidencia de un régimen de tributación o analizar proyectos de leyes, para conocer su viabilidad e impacto en los contribuyentes.